

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
(Permiso y Recepción definitiva)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA**  
QUE NO EXEDAN DE 140 m<sup>2</sup>, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF  
ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898  
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :  
**ARICA**

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

N° DE CERTIFICADO	1172
Fecha de Aprobación	15 DIC. 2023
ROL SII	7103-45

URBANO       RURAL

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 670 de fecha 09/08/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7201795 de fecha 15/11/2023 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	
<input checked="" type="checkbox"/> Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$222.977 , según GIM N°: 7201800 , de fecha: 27/11/2023 )	
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)	

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.  
(\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 110,09 m<sup>2</sup> ubicada en CALLE 2 CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° 185 Lote N° 28 manzana D localidad o loteo LOMAS DE MIRAMAR sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)	R.U.T.	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
INTI BAEZA SALGUEIRO	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

**4 Derechos Municipales** (A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	9.464.286
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	\$	141.964
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	7201795	FECHA : 15/11/2023

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )



**JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE**  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
NOMBRE Y FIRMA

**CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES**

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

**DIRECCIÓN: CALLE 2 185 LOMAS DE MIRAMAR**

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	46,04	G3	168.321	7.749.499
		11,32	H3	151.483	1.714.788
		57,36			
2	PRESUPUESTO TOTAL				<b>9.464.286</b>
3		1,50%	REGULARIZACION	9.464.286	141.964
4					
	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>				<b>141.964</b>

**DETALLE DEL PROYECTO**

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 57,36 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 2 pisos.

Rol Sii N° 7103-45.

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- PC N°12.057 del 11.06.02 MPE N°12.186 del 30.09.02 y RF N°8059 del 30.12.02 por una superficie de 52,73 m<sup>2</sup> destinado a vivienda en dos niveles

La edificación a regularizar de 57,36m<sup>2</sup> consiste en:

- 1° Piso (30,86 m<sup>2</sup>): cocina, comedor, dormitorio 1, baño 1.
- 2° Piso (26,50 m<sup>2</sup>) : sala multiuso, dormitorio 3, baño.

La vivienda original junto con la ampliación objeto de esta normalización presenta una superficie construida total de 110,09 m<sup>2</sup>, y queda compuesta de la siguiente forma:

- 1° Piso ( 53,53 m<sup>2</sup>): sala estar, escalera, cocina, comedor, dormitorio 1, baño 1.
- 2° Piso ( 56,56 m<sup>2</sup>): sala multiuso, dormitorio2, baño 2, circulación, dormitorio 3, baño.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie recepcionada total de 110,09m<sup>2</sup> con destino vivienda DFL N° 2/59.

**Superficie predial : 90,00 m<sup>2</sup>**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **Inti Baeza Salgueiro**.

**NOTAS:**

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

JRAP/PSO/cfv.  
Kardex N° 27283